



INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS Y PASEOS DE PERSONAS USUARIAS DE CENTROS RESIDENCIALES PARA PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y VIVIENDAS TUTELADAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

(21/06/2020)

Las siguientes instrucciones están basadas en el “Plan para la transición hacia una nueva normalidad en el Sistema Asturiano de Servicios Sociales” y en las recomendaciones recogidas en el documento “Procedimiento de actuación frente al COVID-19 en residencias de personas mayores y centros sociosanitarios 2020_06_21” de la Consejería de Salud. Estas recomendaciones de prevención, protección y control de la infección se basan en el escenario actual COVID-19 durante las fases de transición y con la última información disponible, teniendo en cuenta que el objetivo principal es la protección del grupo de población más vulnerable de la infección por SARS-CoV-2.

Estas instrucciones están en revisión permanente en función de la evolución y de la nueva información de que se disponga sobre la infección por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19).



El Plan para la Transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros establece como objetivo fundamental conseguir que, preservando la salud pública, se recupere paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica, minimizando el riesgo que representa la epidemia para la salud de la población y evitando que las capacidades del Sistema Nacional de Salud se puedan desbordar.

En el contexto actual, y a la luz del conocimiento aportado por los expertos en el ámbito sanitario y epidemiológico, es necesario avanzar en la adopción de nuevas medidas tendentes al desconfinamiento gradual en los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad, teniendo como marco de ordenación el Plan para la transición hacia una nueva normalidad del Sistema Asturiano de Servicios Sociales aprobado por Resolución de 21 de mayo de 2020.

La Resolución de 27 de mayo de 2020, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establecen los requisitos y condiciones para la realización de visitas en las viviendas tuteladas, centros residenciales de personas con discapacidad y centros residenciales para personas mayores, así como la realización de paseos, reguló la realización de dichas actividades en los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad, recogiendo expresamente que “en el caso de los centros residenciales de personas mayores, los paseos comenzarán en una fase posterior de desescalada o en el momento a partir que lo determine la autoridad sanitaria”.

La Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, órgano competente para el desarrollo de políticas específicas para personas mayores según el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, establece las siguientes instrucciones a seguir en la realización de salidas y paseos al entorno comunitario de las personas usuarias de los centros residenciales de personas mayores que será de aplicación en centros públicos dependientes del Organismo Autónomo “Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias”, centros concertados y privados.

Medidas organizativas en los centros residenciales de personas mayores en relación con la realización de paseos y salidas

1. Los titulares de los centros deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de las condiciones y requisitos incluidos en esta instrucción con la finalidad de proteger adecuadamente la salud de las personas residentes.
2. Las salidas de personas usuarias se realizarán bajo criterios de seguridad y control de la evolución epidemiológica, pudiendo adoptarse medidas de suspensión de salidas en determinados establecimientos residenciales.

Los criterios señalados en estas instrucciones están supeditados a los cambios epidemiológicos que puedan producirse de forma que un incremento de casos o de patrones



de transmisión obligaría a la modificación de las mismas con el objeto prioritario de garantizar la salud de la población.

3. Quedarán excluidos los centros en los que existan casos activos de COVID – 19 (en personas residentes y/o trabajadoras) o aquellos centros en los que algún residente se encuentre en período de cuarentena por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19, Orden SND/414/2020, de 16 de mayo
4. Podrán realizar salidas al entorno comunitario las personas residentes clasificadas como grupo A (Residentes asintomáticos y sin contacto estrecho con un caso posible o confirmado de COVID-19) y aquellos que ya hayan superado la enfermedad. Es imprescindible que el/la residente pueda respetar las medidas de prevención e higiene establecidas.
5. La realización de salidas será objeto de valoración individualizada por parte del equipo interdisciplinar del centro, estableciéndose la siguiente clasificación específica para la organización de las mismas:
 - Persona autónoma e independiente para la realización de salidas
 - Persona autónoma que precisa de apoyos para la realización de salidas por dependencia física/funcional
 - Persona heterónoma y dependiente que precisa de acompañamiento para la realización de salidas.
6. Se adoptarán las medidas de prevención y apoyo necesarias según el grupo de clasificación de la persona usuaria al objeto de garantizar que las salidas se producen en condiciones de seguridad para las mismas y el resto de convivientes.
7. Para realizar la actividad es imprescindible que el/la residente pueda respetar las medidas de prevención e higiene.
8. En el caso de los centros de discapacidad, las personas residentes que dispongan de un contrato de trabajo o se encuentren realizando cursos formativos podrán incorporarse a los mismos.
9. Durante las salidas será obligatorio cumplir las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.
10. El centro podrá adoptar las medidas organizativas para evitar el riesgo de transmisión del virus como por ejemplo la asignación de habitaciones/sectores para personas que realizan



salidas al exterior, organización del comedor u otras análogas para el uso de los espacios comunes.

11. Cuando en una residencia haya personas que salgan al exterior de paseo, estas no pueden tener habitaciones en el mismo sector de la residencia que personas no válidas por el riesgo incrementado en estas. Deberán hacerse los cambios organizativos pertinentes para aplicar esta sectorización.
12. Los centros deberán contar con un circuito específico de entrada y salida, con el fin de evitar aglomeraciones y minimizar el riesgo de contagio. Esta medida no será de aplicación en el caso de las viviendas tuteladas.
13. Se realizará un registro de las salidas donde se recogerá el día, nombre y apellidos de la persona usuaria que realiza la salida. A su regreso la persona podrá detallar la actividad realizada, con el objeto de identificar posibles contactos en el caso de que apareciera sintomatología compatible con el COVID-19 en días posteriores. En el caso de las viviendas tuteladas dicha medida no será de obligada aplicación.
14. Se debe intensificar la limpieza en la entrada del centro prestando especial atención a las superficies de contacto frecuente como barandillas y pasamanos, botones, pomos de puertas, mesas, etc.

Medidas generales de prevención y protección de la salud de las personas usuarias en relación con la realización de paseos y salidas

Las **medidas generales** que se deberán aplicar son:

1. Se ha de mantener informadas a las personas usuarias sobre las acciones que se están tomando para proteger su salud.
2. Se colocarán en la entrada del centro carteles informativos específicos sobre las medidas de precaución a adoptar en las salidas y paseos.



3. Las personas usuarias que realicen salidas deberán adoptar las siguientes medidas generales de prevención:

- Mantendrán una distancia interpersonal con terceros de al menos 1,5 metros.
- El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros. No será exigible en el caso de aquellas personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.
- Deben realizar una adecuada higiene de manos antes y después de realizar la actividad, y tantas veces como se considere necesario.
- Se fomentará el cumplimiento de las recomendaciones referentes a la higiene respiratoria: se tendrá especial precaución en que se evite el contacto con la mucosa de la boca, nariz u ojos. Al toser o estornudar deberán cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado, usar pañuelos de un solo uso y desechándolos posteriormente de forma adecuada.
- Deben evitar llevar objetos innecesarios ya que incrementan el riesgo de contagio.
- Se deben evitar los espacios concurridos, así como aquellos lugares donde puedan existir aglomeraciones.
- En la medida de lo posible, se evitarán paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público. Cuando en atención a las condiciones físicas de la persona que está realizando la actividad sea necesario hacer una parada en las vías o espacios de uso público, la misma se llevará a cabo por el tiempo estrictamente necesario.
- Se recomienda utilizar una ropa específica para la realización de la salida y al retornar al centro deben cambiarse de ropa.



- Deben cambiarse o limpiar adecuadamente el calzado utilizado para la actividad física o paseo a su llegada al centro o vivienda.

 - Así mismo se procederá a realizar la limpieza y desinfección de las ayudas técnicas utilizadas (sillas de ruedas, bastones, andadores, etc.) prestando especial atención a empuñaduras o agarres de muletas, bastones o andadores. En sillas de ruedas reposabrazos, empuñaduras, aros de empuje y ruedas o cuadro de mandos en el caso de sillas de ruedas eléctricas

 - En caso de que la persona haya realizado alguna compra deberá depositar la misma en una bandeja a la entrada del centro para proceder a su limpieza y desinfección si es posible. En caso contrario deberá mantenerse en “reposo” durante al menos 3 días.
4. Se deben realizar actividades formativas y de sensibilización periódicas sobre las medidas de prevención a realizar antes, durante la salida y al retornar al centro residencial. Se facilitará información adaptada a la capacidad y situación de la persona usuaria.
5. Se prestará especial atención a la formación en la realización de una correcta higiene de manos y uso de mascarilla y en cómo actuar ante situaciones en las que se incrementa el riesgo de contagio: uso de transporte público, manejo del dinero, compras, lugares concurridos, etc.

Medidas específicas para la realización de salidas con personas usuarias que precisan de apoyos o acompañamiento

- En función de las características del centro y su organización podrán establecerse tramos horarios para la realización de salidas al entorno comunitario por parte de personas que



requieran acompañamiento de una persona cuidadora, que podrá ser un profesional, familiar o allegado.

- En caso de que el o la residente sea acompañado por familiar o allegado, deberá concretar con el centro cita para poder organizar de manera segura la salida.
- En el caso de tratarse de un familiar o allegado deberá cumplir de manera obligatoria las normas de seguridad establecidas.
- Dichas salidas podrán realizarse de forma individual o en grupo acompañados de un/a profesional o cuidador/a de entre los asignados al sector de la residencia en el que esté ubicado la persona usuaria.
- En el caso de las salidas grupales se organizarán preferentemente por grupos de personas residentes en el mismo sector y siempre con un número de residentes acorde a sus necesidades y a la disponibilidad de personal del centro para garantizar la seguridad y la provisión de cuidados necesarios.
- Teniendo en cuenta la valoración interdisciplinar previa, antes de cada salida, la persona acompañante tendrá que consultar con el personal sanitario si existe alguna contraindicación para que la persona efectúe la salida.
- La persona acompañante deberá de portar el material necesario para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas durante el paseo (solución hidroalcohólica, repuesto de mascarillas, pañuelos desechables...).
- En el caso de personas con graves trastornos del comportamiento las salidas se realizarán, a ser posible, en las horas de menor tránsito.
- Se realizará un registro de las salidas donde se recogerá el día, nombre y apellidos de la persona usuaria que realiza la salida junto con las personas acompañantes. A su regreso podrá detallar la actividad realizada con el objeto de identificar posibles contactos en el caso de que apareciera sintomatología compatible con el COVID-19 en días posteriores.



Instrucciones para residentes con cita en consultas en el servicio de salud

Estas instrucciones son de aplicación a residentes sin síntomas, infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida de olfato), ageusia (pérdida de gusto), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, y sin contacto estrecho con un caso sospechoso o confirmado de COVID-19 (clasificados como grupo A).

No podrán acudir a las consultas sanitarias las personas que presenten los síntomas antes mencionados o estén en aislamiento debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de aislamiento preventivo por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.

- En todo momento se han de cumplir las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

En cada caso se valorará la necesidad de acompañamiento de un profesional y/o familiar o allegado, adoptando cada centro las medidas organizativas para tal fin. Cuando el acompañante sea un familiar o allegado se hará entrega del **Anexo 1. Recomendaciones para acompañantes en la asistencia a consultas en centros sanitarios**

- Tanto la persona usuaria del centro residencial como su acompañante:
 - Deberán mantener una distancia interpersonal con terceros de al menos 1,5 metros.
 - El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros. No será exigible en el caso de aquellas personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización
 - Deben realizar frecuentemente una adecuada higiene de manos, evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión, al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado y usar pañuelos desechables y tirarlos tras su uso en los contenedores de residuos con tapa y pedal habilitados para ello.
 - La persona acompañante apoyará a la persona usuaria en la realización de higiene de manos cada vez que sea necesario.
- Para el traslado al centro hospitalarios se garantizará el cumplimiento de las normas de movilidad segura durante el transporte
- A su vuelta a la residencia, se realizará vigilancia activa de aparición de síntomas, no es necesario aislamiento.
- En el caso de asistencia a realización de pruebas invasivas, en el protocolo previo a la realización de la prueba contempla la determinación de PCR.



Anexo 1. Recomendaciones para acompañantes en la asistencia a consultas en centros sanitarios

Como acompañante de un residente de un centro para personas mayores a una consulta sanitaria durante la crisis sanitaria originada por el coronavirus SARS-Cov2, se compromete a que usted y la persona a la que acompaña van a cumplir las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

No deberá acompañar a un residente en el caso de tener algún síntoma compatible con COVID-19: infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas atípicos como la odinofagia (dolor de garganta), anosmia (pérdida de olfato), ageusia (pérdida de gusto), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros o en el caso de haber sido contacto de un caso posible o confirmado. En cualquiera de estos casos debe ponerse en contacto con su centro de atención primaria.

Tanto la persona usuaria del centro residencial como su usted:

- Deberán mantener una distancia interpersonal con terceros de al menos 1,5 metros.
- El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos 1,5 metros. No será exigible en el caso de aquellas personas en las que el uso de mascarilla resulte contraindicado por motivos de salud debidamente justificados, o que por su situación de discapacidad o dependencia presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización
- La persona acompañante deberá de portar el material necesario para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas (solución hidroalcohólica, repuesto de mascarillas, pañuelos desechables...).
- Deben realizar frecuentemente una adecuada higiene de manos, evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión, al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado y usar pañuelos desechables y tirarlos tras su uso en los contenedores de residuos con tapa y pedal habilitados para ello.
- Además apoyará al residente en la realización de higiene de manos cada vez que sea necesario.
- Para el traslado al centro hospitalarios se garantizará el cumplimiento de las normas de movilidad segura durante el transporte.